

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito “B” en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

Nombre; fiada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V.

Domicilio; ignorado.

Asunto: se ordena notificación por edictos.

En el juicio especial mercantil de fianzas promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Fianzas Monterrey, Aetna, S.A. se ha dictado un auto el cual a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a nueve de octubre de dos mil dos.

Visto el estado que guardan los autos y el oficio suscrito por el Jefe de Supervisión Operativa de la Oficina Regional de la Agencia Federal de Investigación en el Estado, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por proveído de diecinueve de septiembre del año en curso, con el que informa los resultados negativos para dar con el domicilio actual y correcto de la empresa denominada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V., en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se ordena notificar por edictos a la fiada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V., para lo cual, éstos serán publicados tres veces, de siete en siete días tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el local de este Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la demandada Fianzas Monterrey, a través de su apoderado, pudiendo ser los siguientes: Excélsior, Universal o Novedades, edictos que deberán ser publicados a costa de la demandada, debiendo fijarse copia de dicho edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Séptimo de Distrito, levantándose la certificación correspondiente a fin de que sea agregada en autos de este juicio y correspondientes a las tres publicaciones que se hagan de dichos edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto de radicación de fecha veinticinco de julio del año dos mil uno, haciéndose saber a dicha fiada que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple de la demanda que promueve Francisco Javier Saldaña López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Fianzas Monterrey, Atenía, S.A. por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este Juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las demás, que deberán hacerse se les harán por lista en los estrados del Juzgado.

Por lo que se requiere a la demandada para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, ocurra ante este Juzgado a recibir los edictos correspondientes a efecto de hacer las gestiones necesarias para la publicación de los mismos. Con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso conferido, se le tendrá por desistido en su perjuicio de la denuncia de pleito a la empresa fiada. Lo anterior con fundamento en el artículo 118 bis de la Ley de Instituciones de Fianzas, en relación con lo dispuesto en la fracción III del artículo 1079

del Código de Comercio.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Octavio Chávez López, Juez Séptimo de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado Raúl Huerta Beltrán, que autoriza y da fe. Luis.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, N.L., a 30 de junio de 2003.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Luis Ramón Flores Ibarra**

Rúbrica.

**(R.- 183755)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Quejosa: Laila Osmo.

Tercero perjudicado: Marco Antonio García Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo 264/2003-II, promovido por Laila Osmo, contra actos del Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Distrito Federal y Director de la Policía Judicial del Distrito Federal, por auto de tres de abril de dos mil tres, este Juzgado al desconocerse el domicilio actual del tercero perjudicado Marco Antonio García Martínez, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó el emplazamiento del citado tercero perjudicado por edictos, y por auto de trece de agosto de dos mil tres, previo el extracto del texto de los edictos de mérito, se ordenaron publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; por lo tanto, deberán publicarse los días tres, doce y veinticuatro de septiembre de dos mil tres, a efecto de que el tercero perjudicado pueda acudir en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Orta Herrera

Rúbrica.

**(R.- 183752)**

**Industria Mexicana Toshiba, S.A. de C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE AGOSTO DE 2003**

**Activo**

Efectivo	\$ 50,000
Total Activo	<u>\$ 50,000</u>

**Pasivo**

Capital contable	
Capital social	\$ 27,382,981
Pérdidas acumuladas	(27,332,981)
Suma capital contable	\$ 50,000
Total pasivo y capital	<u>\$ 50,000</u>

El presente balance se elabora en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Liquidador

**C.P.C. Mercedes Blanco Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 183419)**

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes con residencia en la ciudad de Aguascalientes

EDICTO

(TERCERA PUBLICACION)

Evangelina Martínez Díaz

Jesús González Martínez

Juan Manuel Iglesias López.

En el Juicio de Amparo número 725/2003-IV, promovido por Consuelo López Roque, contra actos del Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda del Estado y otra autoridad, consistente en el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil tres, así como la falta de emplazamiento en el juicio número 1496/98 al cual se le acumuló el juicio 1557/98 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda del Estado; donde se les designó con el carácter de tercero perjudicados, ordenándose sus emplazamientos por este conducto. Queda a su disposición ante la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1001, edificio Plaza Kristal, torre B, tercer piso, código postal 20250, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación de éste, apercibidos que de no comparecer dentro del término aludido se les tendrá por emplazados al presente juicio de garantías y que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 12 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez

Rúbrica.

**(R.- 184108)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
Sección de Amparo

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En autos Juicio Amparo número 267/2003, promovido por Información del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residencia Acapulco, Guerrero, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Medios del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalada tercero perjudicada desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, emplácese este juicio por edictos, publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele cuenta con plazo treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 9 de julio de 2003.

La Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Martha Leticia Muro Arellano

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Aquiles Cuauhtémoc Miranda Juárez

Rúbrica.

**(R.- 184109)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil número 7/2002.

Se llama a Juicio Harfe Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

Por auto de fecha veinte de agosto de dos mil dos, se tuvo a María Elena Rodríguez Rosales, promoviendo con el carácter de apoderada del “Comité Administrador del Programa Federal de Construcciones de Escuelas”, promoviendo en la vía ordinaria civil, demanda contra Harfe Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, por el pago de pesos y otras prestaciones accesorias, derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 30-0007-98, de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho; persona moral a la que por auto de veinticinco de agosto de dos mil tres, se ordenó emplazar por medio de edictos, que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial; en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado, en términos de lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que dentro de término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, haciéndole saber que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.- Publíquese.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 27 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Salvador Huesca Utrera

Rúbrica.

**(R.- 184118)**

MERCADEO DEPORTIVO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos a que haya lugar, se hace del conocimiento del público en general, que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de septiembre de 2003, se acordó disminuir el capital social de la sociedad por la cantidad de \$367,999.00 M.N., mediante el retiro de 367,999 acciones liberadas de exhibiciones no realizadas.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Jose Francisco Salem Alfaro

Rúbrica.

**(R.- 184203)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito B en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 882/2003-IV, promueve Carlos Guillermo Jiménez Vizcarra, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, por Acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio de Guadalupe Beatriz Robles Terrazas, albacea de la sucesión a bienes de Manuel Vázquez Arroyo Aldrete, sea emplazada por edictos, fijándose para celebración de la audiencia constitucional las nueve horas del siete de noviembre próximo, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deba presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se harán por lista. Artículo 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 26 de agosto de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado

Lic. Graciela Moreno Sánchez.

Rúbrica.

**(R.- 184362)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
NOTIFICACION POR EDICTO  
C. Ingrid Jennifer Jiménez Audi.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 20, 21 fracción I, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 2, letra E y 47, fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 2 transitorio del artículo 2 del Decreto que reforma el numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril del dos mil tres, se le notifica que deberá comparecer en forma personal a la Audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Presidencia de la República, sita en Palacio Nacional, edificio 12 anexo, segundo piso, colonia Centro, código postal 06067, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

Se le atribuye que en el ejercicio de sus funciones como Secretaria del Departamento de Validación y Registro de la Coordinación de Remuneraciones de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración en Presidencia de la República, recibió diversa documentación para archivar o remitirla a las autoridades destinatarias, sin que lo haya realizado, tal y como se acredita con el acta de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, en la que se asiente el descuido con el que desempeñaba su trabajo; la declaración de hechos del veintinueve de mayo del mismo año, que contiene una relación de documentos oficiales que fueron encontrados en el escritorio de la hoy encausada. Asimismo, recibió a través de la tarjeta del once de abril del dos mil dos, veintidós contratos de honorarios de personal adscrito a la Coordinación de Comunicación Social, como se comprueba con el acuse de recibo en donde se observa la firma de la C. Ingrid Jennifer Jiménez Audi, recibiendo los contratos de referencia.

Por lo anterior, con la conducta desplegada probablemente violó lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I, V y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, se le comunica que tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y alegar a lo que a su derecho convenga por sí o asistida de un defensor, encontrándose a su disposición para su consulta el expediente administrativo número PDR-04/03 relacionado con las probables irregularidades que se le atribuyen, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades, en el domicilio antes señalado, no omito manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente con fotografía y validez oficial.

Se le previene para el caso que de no comparecer personalmente a la Audiencia de Ley en la fecha y hora señaladas, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, por no presentada y por perdido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a su interés convenga, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, 328 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades

Administrativas de los Servidores Públicos.  
México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.  
Titular del Organismo Interno de Control  
en Presidencia de la República.  
C.P. Rubén González Rodríguez  
Rúbrica.  
**(R.- 184493)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito "B" en La Laguna,  
en Torreón, Coah.,  
EDICTO

CC.- Eduardo Hidrogo Cepeda, Jesus Rodriguez,  
Maria Rosa Dávila Mendoza y Tops & Botton de México, S.A.  
Terceros Perjudicados

En los autos del Juicio de Amparo número 914/2003, promovido por Jorge Alberto Esquivel Ramírez, contra actos que reclama del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, y otras autoridades, radicado en este Juzgado de Distrito, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos Excelsior y El Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se les hace saber además que se han señalado las diez horas con cinco minutos, del veintitrés de septiembre del dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coah., a 21 de agosto de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de  
Distrito "B" en La Laguna,  
Lic. Rubén Darío Hernández Muñoz  
Rúbrica.

**(R.- 184514)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo dictado el dos de septiembre del año en curso, en los autos relativos a la suspensión de pagos de Industrias Gran, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo III, expediente número 76/93, el ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, anteriormente ciudadano Juez Primero de lo Concursal, señaló las diez horas del día veinte de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la junta de acreedores para la discusión, admisión y, en su caso, la aprobación del convenio exhibido por la suspensa, misma que deberá versar conforme a la siguiente orden del día propuesto por el delegado de la sindicatura:

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Cómputo del porcentaje para votación de cada uno de los acreedores reconocidos y asistentes.
- 3.- Lectura del convenio preventivo propuesto para su aprobación, mismo que será propuesto a los acreedores reconocidos que hayan asistido a la junta.
- 4.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces de cinco en cinco días, debiendo mediar entre la última publicación y el día de la audiencia cinco días.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.

C. Secretario de Acuerdos  
Lic. Emilia Quijada Hernández  
Rúbrica.  
**(R.- 184528)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado – Jalisco-  
Séptima Sala  
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado director Gobierno del Estado de Jalisco, Alfredo Cisneros y a la persona física y moral de la construcción realizada en predio La Presita el motor, término 30 días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito que corresponda, hacer valer derechos, Juicio Constitucional promovido por Jesús Flores Ramírez, contra H. Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, auto 27 de junio 2003, toca 797/2003, recurso apelación interpuesto por parte actora, contra auto 3 de junio 2003, Juzgado Séptimo Civil de este Primer Partido Judicial, expediente 416/2003.

Guadalajara, Jal., a 12 de septiembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Diana Arredondo Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 184635)**

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**GERENCIA REGIONAL NOROESTE**  
**LICITACION PUBLICA**  
**CNA-GRN-01/2003**  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Nacional del Agua, Organo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Gerencia Regional Noroeste, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, invita a las personas físicas y morales a participar en la enajenación mediante Licitación Pública de bienes muebles número CNA-GRN-01/2003, que se describen a continuación:

<b>Lote. No.</b>	<b>Descripción de los Bienes</b>	<b>Precio mínimo de avalúo</b>
1	578 bienes instrumentales diversos dictaminados como desecho de Madera creosotada, mixto de fierro y lamina y de plástico, con un peso aproximado de 2,741 kgs., 34 vehículos no útiles y 2 motocicletas dictaminadas como desecho ferroso vehicular con un peso aproximado de 40 kgs.	\$280,077.45
2	46 vehículos no útiles	\$328,018.30

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua y colocadas en lugares visibles en la Gerencia Regional Noroeste en calle Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, Tercer Nivel, en Hermosillo, Sonora, teléfono 213-04-19. La entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en la Gerencia Regional Noroeste en calle Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, Tercer Nivel, en Hermosillo, Sonora, teléfono 213-04-19, en días hábiles, del 23 de septiembre al 06 de octubre de 2003, y en la Subgerencia de Almacenes ubicada en Priv. de Relox número 16-A 1er. piso, colonia Copilco el Bajo, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., Telef. 01-55-91591100 extensión 4128 en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 horas. cuyo \*costo será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M. N.), en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse los días del 23 de septiembre al 06 de octubre de 2003, de las 10:00 a las 14:00 horas, en el Almacenes CNA-SON-G01, CNA-SON-L01 Y CNA-SON-L02 de la Gerencia Regional Noroeste, ubicados en Lampazos y Periférico, colonia San Luis, Hermosillo, Sonora, teléfono 213-39-47, en el Distrito de riego 038, en carretera internacional kilómetro 2 sur, colonia Sonora, en Navojoa, Sonora, teléfono 01-64242-20203, y en el Distrito de riego 041, en calle Quintana Roo y 16 de septiembre, colonia Comuripa, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono 414-67-59, previa presentación del recibo original de pago de bases.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el domicilio donde se celebrará la licitación, el día 07 de octubre de 2003, de las 10:00 a las 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe del 10% exacto del precio mínimo de venta

de los bienes, materia de la presente licitación.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en la Gerencia Regional Noroeste, ubicada en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, Tercer Nivel, en Hermosillo, Sonora, teléfono 213-04-19, el día 07 de octubre de 2003 a las 12:00 horas.

El participante(s) adjudicado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Hermosillo, Son. a 23 de septiembre de 2003.

Gerente Regional Noroeste

**Roberto F. Salmon Castelo**

Rúbrica.

**(R.- 184842)**

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate  
Proyecto de Ampliación y Mejoras a los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado  
y Saneamiento, en la ciudad de Tecate, B. C. México  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
CONVOCATORIA BDAN-CESPTE-BC-2003-01 A

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) , ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF) , que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) , para financiar parte del costo de las obras de este proyecto.

La CESPTE, pretende contratar los servicios de proveedores nacionales o extranjeros para llevar a cabo el suministro de material y equipo para la Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Tecate, B. C. (primera etapa) se espera iniciar la primera etapa en octubre de 2003 y tendrá una duración de 2 (dos) meses.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnico económicas en un sobre cerrado, en idioma español para llevar a cabo a base de precios unitarios y tiempo determinado, el siguiente contrato:

Descripción del objeto de contrato:

Suministro de 2,828 soportes Accupier (Media Supports) , marca Brentwood Industries o similar para recibir material filtrante de PVC incluyendo materiales y flete desde el sitio de fabricación hasta la bodega que asigne la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, en Tecate, B. C. México; deberá incluir todos los costos de maniobras, carga y descarga hasta el sitio de entrega y costos de importación. No se deberán incluir costos de supervisión en la instalación por parte del fabricante.

Suministro de 10,768 pzas. de material filtrante de PVC en módulos de 1.20 x 0.61 x 0.61 m. Incluye fletes desde el sitio de fabricación hasta la bodega que asigne la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate en Tecate, B. C. Méx.; deberá incluir todos los costos de maniobras, carga y descarga hasta el sitio de entrega y costos de importación. No se deberán incluir costos de supervisión en la instalación por parte del fabricante.

número de Licitación: BDAN-CESPTE-BC-2003-01 A.

Costo de las bases: \$3,000.00 M. N. (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional.) O su equivalente a dólares americanos. El pago se recibirá en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, y el pago deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de dicho organismo, ubicadas en calle Misión de San Francisco sin número colonia El Descanso, en Tecate, B. C. en el horario de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m. hora local.

Fecha límite para adquirir bases el 8 de octubre de 2003.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria hasta los días señalados con anterioridad.

Visita al lugar donde se entregaran los suministros: 7 de octubre de 2003 a las 9:00 a.m. hora local.

Junta de aclaraciones: 7 de octubre de 2003 a las 10:30 a.m. hora local.

Recepción y apertura de proposiciones: 17 de octubre de 2003 a las 10:00 a.m. hora local.

Acto del fallo: 24 de octubre de 2003 a las 10:00 a.m. hora local:

Fecha estimada de inicio de los suministros: 31 de octubre de 2003.

Fecha estimada de terminación de los suministros: 30 de diciembre de 2003.

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la CESPTE, ubicada en las oficinas del organismo con domicilio en calle Misión de San Francisco sin número, colonia El Descanso, en Tecate, B. C.: teléfono (01-665) 654-58-48 atención a Arq. María Elena Mendiola García.

La participación en contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país.

Estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación y adquisición del BDAN.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español.

No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por CESPTE.

La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos como en pesos mexicanos.

Se otorgará un anticipo de hasta el 50% del monto total contratado.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la licitación son:

- 1.- Solicitud por escrito a la CESPTE para su inscripción al concurso.
- 2.- Copia del acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones o su equivalente para licitantes extranjeros.
- 3.- Documentación que compruebe ventas anuales por un mínimo de 30 millones de pesos o su equivalente.
- 4.- Presentar copia de la última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
- 5.- Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, como con particulares.
- 6.- Para acreditar la experiencia técnica se requiere que el licitante exhiba documentación que ampare su capacidad de fabricación y ventas.
- 7.- Carta de no soborno (formato proporcionado por el banco) .
- 8.- Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable fianza o carta de crédito del licitante a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.
- 9.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, se adjudicará el contrato a la propuesta evaluada como la solvente más baja y reúna las condiciones necesarias que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, en los términos definidos en las bases de esta licitación.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones por suministros entregados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes. Este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

Tecate, B.C., a 23 de septiembre de 2003.

Director General  
Cespte

**Ing. Patricia Ramirez Pineda**  
Rúbrica.  
**(R.- 184848)**

AON RISK SERVICES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V. y Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V., celebradas el 20 y 19 de agosto de 2003 respectivamente, se acordó la fusión de ambas sociedades, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

Primera. Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. y Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en adelante, subsistiendo Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V. como sociedad fusionante y desapareciendo Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

Segunda.- Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V. y Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con base a las cifras que aparecen en los balances generales de las sociedades preparados al 31 de julio de 2003, y aprobados por sus correspondientes asambleas de accionistas.

Tercera.- La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada el día 30 de septiembre de 2003 y ante terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades fusionada y fusionante relativos a la aprobación de la fusión.

Cuarta.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, acciones, derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general todo el patrimonio de Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V., pasarán a título universal a la sociedad fusionante, al valor que tengan en libros al 30 de septiembre de 2003.

Quinta.- La sociedad fusionante se obliga al pago inmediato de los créditos a favor de todos aquellos acreedores de la sociedad fusionada, que a partir de 20 de agosto de 2003, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

Sexta.- Como efecto de la fusión, el capital social de la fusionante quedará incrementado en el monto del capital contable de la sociedad fusionada que arroje su balance al 30 de septiembre de 2003y dicho aumento surtirá efecto sobre la parte variable del capital social.

Séptima.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, D.F., renunciado desde este momento al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier circunstancia les pudiera corresponder.

En términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances generales con cifras al 31 de julio de 2003, correspondientes tanto a la sociedad fusionante como a la fusionada.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2003.

Delegado Especial designado por

Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V.

C.P. Gabriel Antonio Rebollar Garduño

Rúbrica.

AON RISK SERVICES AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

Activo		
Circulante		90,911,212
Disponible		
Comisiones y honorarios por cobrar	43,560,921	
Otros deudores	456,771	
Funcionarios y empleados	22,770	
Estimación cuentas incobrables	(11,074,933)	
Total cuentas por cobrar		33,465,529
Total circulante		124,376,741
Otros activos		27,000
Fijo		
Neto inmuebles actualizado		13,278,420
Neto mobiliario y equipo actualizado		26,699,894
Diferido		
Pagos anticipados	6,340,019	
Neto mejoras a inmuebles arrendados	2,655,016	
I.S.R. y P.T.U. diferidos	1,574,300	
Total activo diferido		10,569,335
Total activo		174,951,389
Pasivo		
Circulante		
Primas por enterar a compañías		69,963
Impuestos por pagar		11,598,212
Proveedores		1,019,779
Otros acreedores		11,093,637
Provisiones		43,900,413
Total pasivo circulante		67,682,002
Otros pasivos		
Pasivo laboral		16,340,995
Créditos diferidos		175,395
Total otros pasivos		16,516,390
Total pasivo		84,198,392
Capital		
Capital social fijo	200,000	
Capital social variable	14,346,744	
Reserva legal	857,419	
Resultado ejercicios anteriores	7,516,379	
Resultado del ejercicio	46,541,105	
Efecto acumulado de I.S.R. y P.T.U. diferido	4,152,502	
Actualización de capital contable	17,138,848	
Total capital		90,752,997
Total pasivo mas capital		174,951,389
Representante Legal		
C.P. Gabriel Antonio Rebollar Garduño		
Rúbrica.		
Director de Finanzas y Administración		

C.P. Manuel Rentería López  
Rúbrica.  
**(R.- 184899)**

**PADILLA Y PEREZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C. V.  
AVISO DE FUSION**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. y Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V., celebradas el 20 y 19 de agosto de 2003 respectivamente, se acordó la fusión de ambas sociedades, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad, de conformidad con los siguientes:

**ACUERDOS**

Primera.- Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. y Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en adelante, subsistiendo Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V. como sociedad fusionante y desapareciendo Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

Segunda.- Aon Risk Services Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V. y Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con base a las cifras que aparecen en los balances generales de las sociedades preparados al 31 de julio de 2003, y aprobados por sus correspondientes asambleas de accionistas.

Tercera.- La fusión surtirá efectos entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada el día 30 de septiembre de 2003 y ante terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades fusionada y fusionante relativos a la aprobación de la fusión.

Cuarta.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, acciones, derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general todo el patrimonio de Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C. V., pasarán a título universal a la sociedad fusionante, al valor que tengan en libros al 30 de septiembre de 2003.

Quinta.- La sociedad fusionante se obliga al pago inmediato de los créditos a favor de todos aquellos acreedores de la sociedad fusionada, que a partir de 20 de agosto de 2003, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

Sexta.- Como efecto de la fusión, el capital social de la fusionante quedará incrementado en el monto del capital contable de la sociedad fusionada que arroje su balance al 30 de septiembre de 2003y dicho aumento surtirá efecto sobre la parte variable del capital social.

Séptima.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, D.F., renunciado desde este momento al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier circunstancia les pudiera corresponder.

En términos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances generales con cifras al 31 de julio de 2003, correspondientes tanto a la sociedad fusionante como a la fusionada.

México, D.F. a 12 de septiembre de 2003.

Ing. Federico Díaz Farias

Delegado Especial designado por

Padilla y Pérez Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

**PADILLA Y PEREZ AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003**

Activo		
Circulante		
Disponible		29,312,463
Documentos por cobrar	4,006,944	
I.V.A. pagado por acreditar	2,242,187	
Otros deudores	53,851	
Funcionarios y empleados	295,740	
Impuestos pagados por anticipado	1,769,465	
Total cuentas por cobrar		8,368,187
Total circulante		37,680,650
Fijo		
Neto mobiliario y equipo actualizado		5,483,932
Diferido		
Depósitos en garantía	254,430	
Total activo diferido		254,430
Total activo		43,419,012
Pasivo		
Circulante		
Impuestos por pagar		736,083
Provisiones p/obligaciones diversas		2,568,518
Proveedores		625,884
Otros acreedores		605,976
I.V.A. por pagar		2,973,917
Provisiones para participación de utilidades		61,487
Total pasivo circulante		7,571,865
Total pasivo		7,571,865
Capital		
Capital social fijo	400,000	
Capital social variable	9,600,000	
Aportaciones para futuros aumentos de capital	46,000	
Reserva legal	379,511	
Resultado ejercicios anteriores	10,827,527	
Utilidad del ejercicio	12,123,303	
Prima por suscripción en acciones	1,242,800	
Actualización de capital contable	1,228,006	
Total capital		35,847,147
Total pasivo mas capital		43,419,012
Representante Legal		
Ing. Federico Díaz Farías		
Rúbrica.		
Director de Finanzas y Administración		
C.P. Gabriel Antonio Rebollar Garduño		
Rúbrica.		
<b>(R.- 184901)</b>		

BAJA NAVAL, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo décimo tercero de los estatutos sociales de Baja Naval, S. A. de C.V., y el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a celebrar una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, el día 16 de octubre de 2003, a las 18:00 horas, en el domicilio de la Sociedad ubicado en avenida de la Marina número 10, Ensenada, Baja California, 22800, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**I.-** Discusión, aprobación y en su caso, modificación al Informe del Organo de Administración de la Sociedad, e Informe del Comisario por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2001 y 2002 y aprobación de dichos ejercicios.

**II.-** Ratificación y en su caso, nombramiento del Organo de Administración de la Sociedad y Comisario de la misma.

**III.-** Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador Unico y Comisario de la Sociedad por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2001 y 2002.

**IV.-** Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas.

Se les recuerda a los accionistas de la sociedad que para poder acudir a la Asamblea de Accionistas deberán depositar en forma previa a la Asamblea sus acciones en la Administración de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito, en cuyo caso deberán presentar a la Administración de la Sociedad antes del inicio de la asamblea y para ser admitidos en el recinto donde se llevará a cabo la misma, el certificado de depósito correspondiente, de Acuerdo al artículo décimo cuarto de los estatutos sociales.

Asimismo, se les recuerda que podrán acudir personalmente o a través de apoderado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

El informe del Administrador Unico de la sociedad por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2001 y 2002, así como el informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad, en cumplimiento con el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ensenada, B.C., a 4 de septiembre de 2003.

Administrador Unico de la Sociedad

Tomás Fernández Gallegos

Rúbrica.

**(R.- 184913)**

**GALLETAS LARA, S.A. DE C.V.**  
**MARINELA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
**MARINELA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**  
**INTERREFACCIONES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Galletas Lara, S.A. de C.V., Marinela de Chihuahua, S.A. de C.V., Marinela del Noroeste, S.A. de C.V. e Interrefacciones, S.A. de C.V., mediante sus correspondientes Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el día 05 de agosto de 2003, acordaron fusionarse, subsistiendo la primera como fusionante y quedando incorporadas las otras tres, como fusionadas, conforme al siguiente:

Acuerdo de fusión  
Cláusulas

Primera.- Se acuerda la fusión de Galletas Lara, S.A. de C.V., como fusionante, que subsiste, con Marinela de Chihuahua, S.A. de C.V., Marinela del Noroeste, S.A. de C.V. e Interrefacciones, S.A. de C.V., como fusionadas, que desaparecen, surtiendo plenos efectos dicha fusión a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, domicilio social de las sociedades fusionante y fusionadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Segunda.- La sociedad que subsiste es Galletas Lara, S.A. de C.V., continuando en vigor sus estatutos sociales, extinguiéndose Marinela de Chihuahua, S.A. de C.V., Marinela del Noroeste, S.A. de C.V. e Interrefacciones, S.A. de C.V.

Tercera.- Galletas Lara, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, así como Marinela de Chihuahua, S.A. de C.V., Marinela del Noroeste, S.A. de C.V. e Interrefacciones, S.A. de C.V. como fusionadas, convienen en que la fusión se lleve a cabo de acuerdo con las cifras que muestran sus respectivos balances generales al 30 de Junio de 2003, los cuales forman parte integrante de este acuerdo.

Cuarta.- Galletas Lara, S.A. de C.V., en su calidad de fusionante, asume la obligación de pago de cualquier pasivo al momento de su vencimiento o exigibilidad, a cargo de Marinela de Chihuahua, S.A. de C.V., Marinela del Noroeste, S.A. de C.V. e Interrefacciones, S.A. de C.V., existente al momento en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo dispuesto al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Este acuerdo deberá ser hecho del conocimiento de los acreedores de ambas sociedades con el objeto de que tomen medidas relativas y de que, en caso de ser necesario, se les haga el pago cuando así lo requieran, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

Quinta.- Los activos y pasivos de Marinela de Chihuahua, S.A. de C.V., Marinela del Noroeste, S.A. de C.V. e Interrefacciones, S.A. de C.V. quedan incorporados al patrimonio de Galletas Lara, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, haciéndose los asientos y registros correspondientes en los libros de contabilidad de las sociedades.

Sexta.- Galletas Lara, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado Marinela de Chihuahua, S.A. de C.V., Marinela del Noroeste, S.A. de C.V. e Interrefacciones, S.A. de C.V. por lo que Galletas Lara, S.A. de C.V. asume todos los derechos y se hace cargo de todas las obligaciones consignadas en los mismos o que hayan surgido de cualesquiera otros actos jurídicos al momento en que surta efectos la fusión.

Séptima.- Las sociedades fusionadas -que desaparecen- cesarán sus actividades precisamente al momento en que surta plenos efectos la fusión, fecha en la cual, conforme al artículo 11 del Código Fiscal de la Federación, terminará anticipadamente

su ejercicio fiscal, debiendo presentar la sociedad fusionante las declaraciones y avisos que le hubieran correspondido a las sociedades fusionadas, conforme a lo dispuesto por el mismo Código Fiscal de la Federación.

Octava.- Por virtud de la fusión el capital social de Galletas Lara, S.A. de C.V., se incrementa en su parte variable con el de las sociedades fusionadas, en la cantidad de \$1,056,000.00 M.N. (un millón cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), para alcanzar la cantidad total suscrita y pagada de \$1,406,000.00 M.N. (Un millón cuatrocientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), de la cual \$50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital mínimo, y \$1,356,000.00 M.N. (Un millón trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) corresponden al capital variable. El capital social quedará representado por 14'060,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Tomándose como base para la nueva emisión de títulos de acciones la suma de los capitales contables que se indiquen en los balances generales de las empresas fusionante y fusionadas al 30 de Junio de 2003.

Novena.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los respectivos acuerdos sobre la fusión de referencia y las bases para la misma, así como los Balances de las sociedades que se fusionan deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, e inscritos dichos acuerdos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México Distrito Federal.

Décima Los Consejeros y Comisarios de las sociedades fusionadas, Marinela de Chihuahua, S.A. de C.V., Marinela del Noroeste, S.A. de C.V. e Interrefacciones, S.A. de C.V., que desaparecen, cesarán en sus funciones precisamente al momento en que surta plenos efectos la fusión, subsistiendo los Consejeros y Comisarios de la sociedad fusionante, por lo que los nombramientos de Consejeros, Comisarios y Funcionarios de Galletas Lara, S.A. de C.V. continúan en vigor.

Ciudad de México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

Delegado Especial

**Raúl Enrique Noriega Sendel**

Rúbrica.

**GALLETAS LARA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003.**

Activo	28,781,114.29
Pasivo	10,306,573.04
Capital Social	350,000.00
Otras cuentas de capital	18,124,541.25
Total capital contable	18,474,541.25
Total pasivo y capital	28,781,114.29

**MARINELA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003**

Activo	5,910,590.30
Pasivo	308,966.66
Capital social	1,000,000.00
Otras cuentas de capital	4,601,623.64
Total capital contable	5,601,623.64
Total pasivo y capital	5,910,590.30

**MARINELA NOROESTE, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003**

Activo	9,538,421.18
Pasivo	1,954,694.70
Capital social	6,000.00
Otras cuentas de capital	7,577,726.48
Total capital contable	7,583,726.48
Total pasivo y capital	9,538,421.18

**INTERREFACCIONES, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003**

Activo	54,071.70
Pasivo	334,369.40
Capital social	50,000.00
Otras cuentas de Capital	(330,297.70)
Total capital contable	(280,297.70)
Total pasivo y capital	54,071.70
<b>(R.- 184915)</b>	

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/LAC/01/03, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE UNA SUPERFICIE EN EL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA TERMINAL PORTUARIA QUE DEBERA DESTINARSE A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO.

Aviso 02/2003. De conformidad con el apartado 10.2 de la convocatoria citada al rubro, que fue publicada el 10 de julio de 2003, en este medio informativo, se comunica a los interesados en el concurso, que se modifica la convocatoria como a continuación se indica:

El inciso iii) del numeral 1.3.3 Dice:

**iii) Una cuota fija en pesos, pagadera mensualmente y sujeta a actualización, por cada metro lineal que se utilice fuera de la terminal pero dentro del puerto, para el establecimiento de ducto o ductos al servicio de la terminal, que asimismo se fijará por la API y se consignará en el prospecto descriptivo.**

Debe decir:

**iii) Una cuota fija en pesos, pagadera mensualmente y sujeta a actualización, por cada metro lineal de terreno que se utilice fuera de la terminal pero dentro del puerto, para el establecimiento de ducto o ductos al servicio de la terminal, que estará determinada, en los términos del Contrato, por la cantidad que resulte en el avalúo correspondiente que para estos efectos obtendrá la API en cuanto el trazo de la línea o líneas de ductos a establecer se apruebe por parte de la misma y, en su caso, por la Comisión Reguladora de Energía.**

Las demás condiciones y términos de la convocatoria permanecen sin cambios.

Atentamente.

Lázaro Cárdenas, Mich., a 17 de septiembre de 2003.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Juan Paratore García

Rúbrica.

**(R.- 184928)**

NISSHO IWAI MEXICANA, S.A. DE C.V.  
NICHIMEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

Con base en los acuerdos decretados en las asambleas generales extraordinarias de las empresas Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. y Nichimen de México, S.A. de C.V., el día 18 de septiembre de 2003, a las 12:00 horas; dichas sociedades acordaron ratificar el convenio de fusión, por el cual desaparece la empresa Nichimen de México, S.A. de C.V. y subsiste como empresa fusionante Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V.

En las propias asambleas de accionistas, se acuerda que la fusión se llevará a cabo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

1.- Se ratifica y aprueba en este acto, el convenio de fusión celebrado con esta fecha (18 de septiembre de 2003), conforme al cual se llevará a cabo la fusión de Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., extinguiéndose como sociedad fusionada Nichimen de México, S.A. de C.V. y subsistiendo como sociedad fusionante Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V.

2.- Las partes convienen en que el presente acuerdo de fusión surtirá efectos internos entre las partes al cierre de sus operaciones al 30 de septiembre de 2003, y antes del inicio de sus operaciones al 1 de octubre de 2003. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles esta fusión surtirá efectos frente a terceros al inicio de operaciones del día primero de enero de 2004, siempre y cuando hayan transcurrido cuando menos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de las actas de las asambleas generales extraordinarias antes referidas, para lo que se protocolizarán las mismas y se inscribirán, y habiéndose hecho constar el transcurso del plazo de tres meses antes indicado, en asamblea que se celebrará para tales efectos.

3.- Como consecuencia de la fusión acordada, todos los activos, acciones y derechos, todas las obligaciones de toda índole y, en general, todo el patrimonio de Nichimen de México, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., al valor que hayan tenido en libros al 31 de julio de 2003.

4.- Como consecuencia de la fusión el intercambio accionario se realizará en función a la participación que tendrían los accionistas en el capital contable que resulta por virtud de la fusión, esto es considerando la suma de los capitales contables de Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. y Nichimen de México, S.A. de C.V., al 31 de julio de 2003, y aplicando el porcentaje resultante en la distribución de acciones del capital social de la sociedad fusionante.

Con base en lo anterior, el número de acciones que resultarán por virtud de la fusión será de 14'883,745. Para estos efectos, las acciones que tienen Nichimen de México, S.A. de C.V. y Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. a la fecha, se cancelarán por la fusión, y en su lugar, Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., sociedad fusionante, emitirá nuevas acciones.

Asimismo, con el fin de respetar el valor nominal de las acciones de Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. (sociedad fusionante), las nuevas acciones que se emitan por virtud de la fusión tendrán también un valor nominal de \$1.00 (un peso) por acción.

En consecuencia, se aumenta el capital social de Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V. en la cantidad de \$4'670,650.00 y por tanto el monto del capital social de Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V., después de la fusión será de \$14'883,745 representado por 14'883,745 acciones con valor nominal de \$1.00 un peso cada una, que estará repartidas de la siguiente manera:

	Accionistas	Acciones	Valor
	fijo	variable	
Nissho Iwai American Corporation	999	13'468,866	\$ 13,468,866.00
Nichimen America Inc.	9,999	1'404,878	\$ 1,414,877.00
Sr. Yasunori Takagi	1	\$ 1.00	
Sr. Shigeru Kujiraoka	1	\$ 1.00	
Total	11,000	14'872,745	\$ 14'883,745.00

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades mercantiles, también se publican en el presente aviso los balances generales al 31 de julio de 2003 de las sociedades fusionante y fusionada que sirven de base para la fusión.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2003.

Nissho Iwai Mexicana, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Lic. Joaquín Muriel García

Rúbrica.  
 Nichimen de México, S.A. de C.V.  
 Delegado de la Asamblea  
 Lic. Joaquín Muriel García  
 Rúbrica.

**NISSHO IWAI MEXICANA, S.A. de C.V.**  
**POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/JUL/2003**

(cifras en pesos)

<b>Cuenta</b>	<b>Activo</b>	<b>Pasivo y capital</b>
Activo		
Circulante:		
Efectivo en valores de inmediata realización	9,524,993	
Cuentas y documentos por cobrar:		
Clientes	15,687,970	
Otros	1,400,922	
	17,088,892	
Impuestos por recuperar	121,911	
Inventarios	33,557,514	
Compañía tenedora, asociada y afiliadas	22,624,391	
Pagos anticipados	708,891	
Suma el activo circulante	83,626,592	
Inversión en acciones en compañías asociadas	183,927	
Propiedades y equipo:		
Inversión:	8,871,147	
Menos-depreciación acumulada	-5,240,499	
	3,630,648	
Prima de antigüedad y plan de pensiones	154,352	
Otros activos	221,483	
Suma el activo	87,817,002	
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo:		
Proveedores		46,008,778
Compañía tenedora, asociada y afiliadas		2,453,601
Gastos acumulados por pagar		355,923
Impuestos por pagar		183,581
Suma el pasivo a corto plazo		49,001,883
Impuesto sobre la renta por pagar		495,119
Suma el pasivo		49,497,002
Capital contable		
Capital social		10,213,095
Reserva legal		1,707,770
Utilidad por aplicar		
De ejercicios anteriores		28,069,470
Del ejercicio		-1,670,335
Suma el capital contable		38,320,000
Suma el pasivo y el capital		87,817,002

**NISSHO IWAI MEXICANA, S.A. de C.V.**

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/ENE/2003 AL 31/JUL/2003**

(cifras en pesos)

Ingresos:		
Ventas netas		29,826,903
Comisiones y servicios		2,966,568
		32,793,471
Costo de ventas		28,862,554
Utilidad en ventas		3,930,917
Gastos generales		9,765,532
(Pérdida) utilidad de operación		-5,834,615
Otros ingresos – neto		3,622,709
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados-neto		219,247
(Pérdida) utilidad en cambios – neta		322,324
		541,571

Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	-1,670,335
Provisión para:	
Impuesto Sobre la Renta	0
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	0
Pérdida neta	-1,670,335

**NICHIMEN DE MÉXICO, S.A. de C.V.**

**POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/JUL/2003**

(Cifras históricas en pesos)

Cuenta	Activo	Pasivo y capital
Activo		
Circulante		
Caja y bancos	2,745,197.68	
Valores negociables	32,329.02	
Clientes	4,931,782.94	
Inventario	36,120.96	
Intercompañías	860,052.10	
Documentos por cobrar a corto plazo	826,704.73	
IVA acreditable	1,057,740.47	
Impuestos a favor	408,747.64	
Otras cuentas por cobrar	308,464.87	
Total activo circulante	11,207,140.41	
Documentos por cobrar a largo plazo	3,306,770.65	
Fijo		
Mobiliario y equipo	169,102.63	
Mejoras a inmuebles arrendados	646,776.50	
Equipo de transporte	333,263.48	
Equipo de cómputo	128,034.41	
Depreciación	- 575,413.34	
	701,763.78	
Depósitos en garantía	54,116.26	
Impuestos diferidos	1,181,071.81	
	1,235,188.07	
	16,450,862.91	
Pasivo		
Corto plazo		
Proveedores		165,448.14
Acreedores diversos		520,413.25
Impuestos por pagar		481,120.80
Con intercompañías		7,656,100.44
		8,823,082.63
Préstamos con controladora a largo plazo		3,506,673.68
Capital social		
Capital social		4,670,650.00
Efecto acumulado de Impuestos diferidos		892,829.00
Resultado de ejercicios Anteriores	597,539.20	
Resultado del ejercicio		-2,039,911.60
		4,121,106.60
		16,450,862.91

**NICHIMEN DE MEXICO, S.A. de C.V.**

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01/ENE/2003 AL 31/JUL/2003**

(Cifras históricas en pesos)

Ingresos	
Ventas netas	12,385,849.44
Comisiones y mediaciones	354,235.83
Ingresos por servicios	657,875.27
Total de ingresos	13,397,960.54
Costo de ventas	
Costo de ventas	10,964,110.64
Utilidad bruta	2,433,849.90

Gastos de operación	
Gastos de venta	162,369.70
Gastos de administración	4,176,672.08
Gastos por fusión	263,506.10
	4,602,547.88
Utilidad (pérdida) en operación	- 2,168,697.98
Costo integral de financiamiento	
Intereses ganados	- 227,678.49
Intereses pagados	301,416.25
Utilidad cambiaria	-3,239,188.87
Pérdida cambiaria	3,256,656.25
Costo integral de financiamiento	91,205.14
Otros productos/gastos	
Gastos financieros	53,018.89
Otros productos	-553,010.41
	449,991.52
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	-1,759,911.60
Impuestos	
Impuesto al activo	280,000.00
Utilidad (pérdida) neta	-2,039,911.60
<b>(R.- 184946)</b>	

Secretaría de la Defensa Nacional  
Comité Institucional de Bienes Muebles  
CONVOCATORIA  
No. SDN-LP-09/2003

La Secretaría de la Defensa Nacional, Dirección General de Administración (Comité Institucional de Bienes Muebles), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales, que tengan interés de participar en la licitación pública de los bienes que a continuación se indican:

Número: SDN-LP-09/2003.

Precio D.O.F.  
de 28-AGO-2003:

Ubicación  
de los bienes:

Descripción:

3,250 Kgs. Aprox. de desecho ahular, proveniente de llantas segmentadas y/o no renovables.

\$0.0949 Kg.

Depósito General Aéreo (Santa Lucía, Méx.).

460 Kgs. Aprox. de desecho ferroso vehicular, proveniente del automóvil marca Ford Mercury, año 1983, serie 1MEBP95F4DZ609288, siglas 1516724.

\$0.7462 Kg.

Pol. Jud. Fed. Mil.

(Campo Mil.No.1-A, D.F.).

3 (TRES) aviones marca Maule, modelo M-7-235, motor marca Lycoming, hélice marca Mccauley, modelo B2D37C224-B, matrículas 5602, 5604 y 5606, país de origen E.U.A.; año de fabricación 1993.

Precio  
de avalúo:

Escuadrón Aéreo 501 (Santa Lucía, Méx.).

\$1,071,000.00

2 (DOS) caballos de nombre Helénico edad 6 años e Igor edad 5 años.

\$6,000.00

Estado Mayor Presidencial

(Los Pinos, D.F.)

Tractor tiende tubos marca Caterpillar, Mod. 583, serie 16A194.

\$139,275.00

1/er. Btn. Pque. Ings.

(Campo Mil.No.1-A, D.F.).

La venta de bases se llevará a cabo a través del módulo 7 de atención al público de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en avenida Industria Militar sin número, colonia Lomas de Sotelo, Distrito Federal, a partir del 18 de septiembre y hasta las 1400 horas del día 29 del mismo mes, con un precio de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.; estando a disposición solamente para consulta en la página de Internet [www.sedena.gob.mx](http://www.sedena.gob.mx). El pago por la licitación y venta de bases de licitación pública (clave 600017) deberá efectuarse en los bancos autorizados utilizando la forma 16 (declaración general de pago de productos y aprovechamientos), a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Únicamente se permitirá la participación de quienes adquieran las bases. Las propuestas deben presentarse mediante la cédula anexa a las bases, garantizándolas con cheque de caja expedido por una Institución Bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del precio mínimo de avalúo del total de los bienes que se pretendan adquirir; garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento del adjudicado, enterando su importe a la citada tesorería, o bien se devolverá a los participantes no

adjudicados al término de la licitación.

Las dudas sobre el contenido de las bases se tratarán en la junta de aclaraciones que se llevará a cabo a las 09:00 horas del día 25 de septiembre del presente año en la Sección de Control de Inventarios, de la Dirección General de Administración, ubicada en el domicilio citado de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El acto de inscripción se llevará a cabo en la misma instalación a partir de las 09:00 horas del día 30 de septiembre del 2003, para lo cual los interesados en participar, deberán cubrir los requisitos establecidos y entregar la documentación que se requiere en las mismas. Acto continuo se procederá a la apertura de ofertas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del mismo día, en la mencionada Sección de Control de Inventarios, comunicándose el fallo a los interesados a las 09:00 horas del día 1 de octubre de 2003.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta el día 31 de octubre del presente año. Los pagos motivo de esta licitación deben hacerse por adelantado utilizando la citada forma 16, a nombre de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lomas de Sotelo, D.F., a 13 de septiembre de 2003.

El Secretario Ejecutivo del Comité BB.MM.

General de División D.E.M.

Fausto Manuel Zamorano Esparza

Rúbrica.

**(R.- 184950)**

NHC HOUSING, S.A. DE C.V.

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

La asamblea general extraordinaria de accionistas de NHC Housing, Sociedad Anónima de Capital Variable (la Sociedad), celebrada el pasado 9 de septiembre de 2003, acordó por unanimidad transformar a la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, quedando con un capital mínimo fijo, íntegramente suscrito y pagado de \$3,000.00 (tres mil 00/100) pesos moneda nacional.

Para los efectos de los artículos 223 a 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad ha obtenido el consentimiento de sus acreedores para llevar a cabo la transformación y ha puesto a disposición de aquellos acreedores cuyo consentimiento no ha sido obtenido, el importe de las deudas que en su caso existieren conforme al balance general de la Sociedad al 31 de agosto de 2003, mismo que se publica a continuación. Lo anterior, a efecto que la resolución de la transformación tenga efectos inmediatos al momento de la inscripción de la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio. El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2003.

Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas de NHC Housing, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Jean Michel Enriquez Dahlhaus

Rúbrica.

**BALANCE GENERAL DE NHC HOUSING, S.A. DE C.V.**

**AL 31 DE AGOSTO DE 2003**

**(cantidades en pesos de poder adquisitivo del 31 de agosto de 2003)**

Activos

Activo 0.00

Total activo 0.00

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante

Compañía controladora 171,524.68

Total pasivo 171,524.68

Capital contable

Capital social 55,854,159.71

Déficit acumulado (610,519,499.09)

Exceso en la actualización del capital contable 554,493,814.70

Total capital contable (171,524.68)

Total pasivo y capital contable 0.00

México D.F., a 18 de septiembre de 2003.

Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas de NHC Housing, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Jean Michel Enriquez Dahlhaus

Rúbrica.

**(R.- 184957)**